



ACUERDO No 006

**“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO PARA EL APOYO A
LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN AVALADOS INSTITUCIONALMENTE
POR LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 15° literal a) del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” y por el artículo 7° literal a) del Acuerdo 013 de 1996, “Estatuto Orgánico” de la Universidad de Cundinamarca y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria de marzo 10 de 2008 aprobó el acuerdo 002 de 2008 “Por el cual se establece el Sistema de Investigación en la Universidad de Cundinamarca”, con el objetivo principal de fortalecer la capacidad investigativa, de innovación, de desarrollo tecnológico y de gestión del conocimiento de la Universidad.

Que el Estatuto General de la Institución, establece como uno de sus principios la Investigación, y como actividad esencial de la Universidad tendrá como finalidad fundamentar, contextualizar, reorientar y facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como promover el desarrollo de las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas para buscar soluciones a la problemática social del departamento y del país.

Que el artículo séptimo (7°) del acuerdo 002 de 2008 define el componente académico Proyecto como “la unidad básica de trabajo que comprende un conjunto de actividades coherentes en una propuesta de investigación, que involucra talento humano, utilización de recursos logísticos y financieros para lograr resultados concretos en un tiempo dado”.

Que el artículo vigésimo primero (21°) del acuerdo 002 de 2008 define que los Grupos de Investigación “son las unidades básicas de generación del conocimiento científico y del desarrollo tecnológico; están conformados por investigadores de una o varias disciplinas o instituciones, quienes de manera conjunta evidenciarán la intencionalidad investigativa mediante un proyecto o programa orientado a la construcción de conocimiento. Estarán adscritos a una o más Facultades, según la pertinencia con la línea de investigación abordada”.

Que el artículo vigésimo segundo (22°) del mismo acuerdo dispone “Modalidades de los Grupos de Investigación: La Universidad estimula y apoya la creación de los grupos de investigación en el ámbito de Semilleros, Formación, Reconocidos, Categorizados y de Excelencia”.

Que el Comité para el Desarrollo de la Investigación en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 002 de 2008, como la instancia encargada de las políticas institucionales de investigación, funcionamiento, resultados y



ACUERDO No. 006

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO PARA EL APOYO A LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN AVALADOS INSTITUCIONALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

evaluación del sistema de investigación, en sesión del 20 de mayo del presente año recomendó reglamentar el proceso para el apoyo a los Grupos de Investigación de la Universidad de Cundinamarca.

Que por lo anterior se concluye que es necesario reglamentar el proceso de ejecución administrativa y financiera de los proyectos de investigación desarrollados por los grupos de investigación avalados por la Universidad de Cundinamarca.

Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria del 23 de junio de 2015, avaló y recomendó la aprobación del presente Acuerdo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Apoyar a los grupos de investigación avalados institucionalmente para ejecución y desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

ARTÍCULO 2°.- Condiciones: Para apoyar la ejecución y desarrollo de los proyectos de investigación de los grupos avalados institucionalmente se tendrán en cuenta, previamente, las siguientes condiciones:

1. Para acceder al apoyo económico cada proyecto debe presentarse en el marco de una estrategia de fortalecimiento a grupos de investigación, o a través de una convocatoria pública al interior de la Universidad de Cundinamarca con términos de referencia altamente difundidos.
2. Cada proyecto debe diligenciarse en la ficha técnica diseñada por la Dirección de Investigación y remitirse al Comité Local de Investigación.
3. Los Comités Locales de Investigación remitirán los proyectos al Consejo de Facultad al que pertenece el grupo.
4. Cada proyecto de investigación debe estar avalado por el Consejo de Facultad al que pertenece el grupo.
5. El Consejo de Facultad remitirá el proyecto al Comité para el Desarrollo de la Investigación para obtener el aval institucional.
6. La Dirección de Investigación gestionará los trámites financieros para asignación de los recursos a cada proyecto avalado, de acuerdo a la disponibilidad de recursos.

Parágrafo: Los proyectos de investigación transdisciplinarios presentados por varios grupos de investigación deberán contar con el aval de cada Consejo de Facultad.



ACUERDO No 006

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO PARA EL APOYO A LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN AVALADOS INSTITUCIONALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

ARTÍCULO 3°.- Líder de Grupo: Cada grupo de investigación tendrá un Líder de grupo quien será la persona que quedará registrada en el GrupLAC de Colciencias, y deberá tener la calidad de Docente Especial de Tiempo Completo Ocasional o Profesor de Carrera vinculado a la Universidad de Cundinamarca.

ARTÍCULO 4°.- Administración de los Recursos: La administración y ejecución de los recursos económicos destinados a financiar el proyecto estará a cargo del líder de cada grupo de investigación avalado, al cual le serán girados los recursos mediante una cuenta especial de la Universidad, previa expedición del respectivo registro presupuestal.

Parágrafo: La supervisión de la ejecución de los recursos del proyecto asignados a cada grupo de investigación estará a cargo de la Dirección de Investigación.

ARTÍCULO 5°.- Obligaciones del Líder de Grupo de Investigación: Se tendrá como obligaciones para cada líder de grupo de investigación de la Universidad de Cundinamarca las siguientes:

1. Adelantar junto con los demás integrantes del Grupo de Investigación, todas las actividades programadas en el Proyecto de Investigación aprobado de acuerdo al cronograma planteado en el mismo, a partir de la firma del Acta de Compromiso del Proyecto.
2. Presentar un informe académico, financiero y de actividades realizadas al Consejo de Facultad correspondiente, con copia a la Dirección de Investigación, al finalizar cada semestre lectivo.
3. Administrar y ejecutar los recursos autorizados para la financiación del Proyecto de Investigación, de conformidad con el cronograma aprobado, para lo cual suscribirá un acta de inicio y compromiso.
4. Entregar en el plazo establecido los soportes de los recursos ejecutados para su legalización contable y financiera.

ARTÍCULO 6°.- Compromisos del Líder de Grupo y del Investigador Principal del Proyecto:

1. En caso de modificación del presupuesto del proyecto de investigación, presentar oportunamente la justificación de dichos cambios, máximo en un 20%, con la aprobación del Consejo de Facultad respectivo quien informará al Comité para el Desarrollo de la Investigación.
2. Para la adquisición de bienes devolutivos y de consumo deberá realizar ante el Almacén de la Universidad la respectiva entrada del elemento con destino al inventario de Investigaciones. Una vez culmine el proyecto de investigación los bienes devolutivos deberán ser

ACUERDO No. 006

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO PARA EL APOYO A LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN AVALADOS INSTITUCIONALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

entregados a la Oficina de Apoyo Académico para la expedición del paz y salvo respectivo.

3. No realizar compras de equipos de cómputo sin la previa autorización del Director de Sistemas y Tecnología de la Universidad de Cundinamarca.


ARTÍCULO 7°.-Obligaciones de la Universidad de Cundinamarca con los Grupos de Investigación Avalados. La universidad tendrá las siguientes obligaciones con cada grupo de investigación avalado institucionalmente:

1. Gestionar oportunamente la asignación de los recursos económicos aprobados para el óptimo desarrollo del proyecto de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
2. Contratar a los docentes investigadores durante el tiempo de ejecución del proyecto avalado, los cuales deben tener carga asignada a actividades de investigación para garantizar la continuidad del proceso.
3. Promover y apoyar con la Dirección de investigación a los docentes E investigadores para la apropiación social del conocimiento resultado de los proyectos de investigación.
4. Promover y apoyar a los docentes investigadores en la producción de nuevo conocimiento e innovación resultado de los proyectos de investigación.
5. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera estará encargada de sensibilizar y acompañar de manera permanente a los investigadores en la adecuada administración, ejecución y legalización del presupuesto asignado a cada proyecto de investigación.

Parágrafo: La fecha de inicio de la actividad investigativa avalada estará supeditada a la fecha del correspondiente desembolso de los recursos asignados presupuestalmente a los proyectos de investigación, y a la debida firma del acta de compromiso.

ARTÍCULO 8°.- Sujetos: Se otorgan anticipos a docentes de planta, tiempo completo ocasional (Profesor de vinculación especial de tiempo completo), previa inclusión en una póliza de igual valor al anticipo que ampare el buen manejo e inversión de los recursos de la universidad y previo cumplimiento de la normatividad aplicable para el desembolso de los avances y/o anticipos.

ARTÍCULO 9°.- Legalización de los recursos: Todo pago que se realice del proyecto de investigación debe soportarse con los siguientes documentos:



ACUERDO No 006

**“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO PARA EL APOYO A
LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN AVALADOS INSTITUCIONALMENTE
POR LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

- Comprobante de egresos debidamente diligenciado.
- Facturas originales con los requisitos de ley.
- Cuentas de cobro con RUT actualizado y copia de documento de identidad. (La actividad económica debe corresponder al servicio prestado).
- Original del comprobante de consignación de los recursos sobrantes y descuentos de ley en caso que los haya.

Parágrafo: Los documentos deben presentarse debidamente organizados y foliados ante el área correspondiente para su legalización.


ARTÍCULO 10°: Para las certificaciones de Plan Operativo Anual de Inversiones la dirección de planeación expedirá una sola certificación por proyecto con el fin de preservar el principio de planeación.


ARTÍCULO 11°: Este Acuerdo faculta al Vicerrector Académico para que expida el acto administrativo como requisito para la expedición del registro presupuestal y pago correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 12°.- Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fusagasugá a los 23 JUN. 2015


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
RECTOR (E)
PRESIDENTE CONSEJO ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA


SERGIO GONZÁLEZ SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL (E)
SECRETARIO CONSEJO ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA